

26 OCT 2015

Recibido.....1430.....Hs.

Exp. N°.....30490.....P.E.R.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1 - Autorízase al Poder Ejecutivo y/o a las Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos a emitir letras, pagarés o medios sucedáneos de pago y/o a realizar operaciones de financiamiento por un valor nominal en circulación de hasta pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera.

ARTÍCULO 2 - Las operaciones autorizadas mediante el artículo 1 de la presente ley deberán reunir las siguientes características:

1. deuda directa, interna y/o externa;
2. plazo mínimo de amortización: 30 días desde la fecha de emisión;
3. plazo máximo de amortización: 365 días desde la fecha de emisión; y
4. destino del financiamiento: atender necesidades de financiamiento de corto plazo.

ARTÍCULO 3 - Autorízase al Poder ejecutivo y/o a las Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos a ceder en garantía recursos de propia jurisdicción o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal, ley 23548, o el que en el futuro lo reemplace, hasta el monto indicado en el artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Exímese de todo impuesto y tasa provincial, creado o a crearse, a las emisiones de letras, pagarés u otros medios sucedáneos de pago y a las operaciones de financiamiento, que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

ARTÍCULO 5 - Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias que establezcan las formas o condiciones a que deberán sujetarse las operatorias.

ARTÍCULO 6 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y a las Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos, a celebrar acuerdos y/o contratos con la o las entidades seleccionadas para la implementación y seguimiento de las operaciones autorizadas mediante el artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2015.

Dr. RICARDO H. PAULICHENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES



Dr. JORGE HENN
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES